



OSASUN SAILA
DEPARTAMENTO DE SALUD

Boletín informativo del Consejo Vasco de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias



E-mail: cvfcps-san@ej-gv.es - Web: http://www.osakidetza.euskadi.net/r85-pkinve02/es/contenidos/informacion/formacion_continua/es_1265/for04_c.html

Febrero 2013 Número 3

En este número:

Acuerdos de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud aplicables a partir del 1 de enero de 2013:

- Participación de residentes
- Entidades proveedoras
- Áreas temáticas acreditables
- Baremación de los créditos
- Diplomas de Acreditación y Acreditación Avanzada
- Sesiones Clínicas
- Reuniones Científicas
- Actividades mixtas

Participación de residentes en actividades acreditadas

Nota desde el Consejo Vasco

Continuando el camino iniciado el año pasado, hoy sale a la luz el tercer número del Boletín Informativo del Consejo, primero de 2013, con la intención de difundir entre las entidades proveedoras de formación continuada sanitaria y entre las y los profesionales sanitarios, las novedades habidas en el seno de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

La Comisión Nacional de Formación Continuada es el órgano encargado de establecer criterios comunes para ordenar las actividades de formación continuada dirigida a profesionales sanitarios, así como **requisitos, procedimiento y criterios** de acuerdo a los cuales deberá realizarse la acreditación de dichas actividades.

La acreditación realizada con estos criterios tiene efectos en todo el

territorio nacional, sea cual sea la Administración pública que la haya expedido.

Debemos, por tanto, aplicar estos criterios, aunque supongan una modificación de los propios de este Consejo.

Sebas Martin

Presidente del Comité de Evaluación del Consejo Vasco

Marijo Bombín

Secretaria del Consejo Vasco

Acuerdos de la Comisión de Formación Continuada (en vigor desde el 01-01-2013)

Participación de residentes en actividades acreditadas

No podrán admitirse solicitudes de acreditación de actividades dirigidas específicamente a

profesionales en formación como especialistas en ciencias de la salud.

Los y las residentes podrán participar en actividades de formación continuada si así lo estima pertinente su tutor o tutora, o la comisión de docencia

En este caso el porcentaje de profesionales en formación de especialistas debe ser inferior al 50% sobre el total de participantes

Los y las residentes no tendrán derecho a créditos.

Acuerdos de la Comisión de Formación Continuada (en vigor desde el 01-01-2013)

Entidades proveedoras



Entidades proveedoras

Pueden presentar solicitudes de acreditación de actividades de formación continuada dirigidas a profesionales sanitarios, los **centros e instituciones**, tanto públicas como privadas, cuyos estatutos incluyan la formación como uno de sus fines; **y trabajadores autónomos** cuya actividad principal sea la formación, ateniéndose al procedimiento aprobado por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias.

No se admitirán solicitudes cuyos proveedores sean personas físicas, excepción hecha de trabajadores autónomos.

No se admitirán solicitudes presentadas por entidades comerciales de productos sanitarios o relacionados.

La aceptación de solicitudes presentadas por **entidades proveedoras con sede social fuera del territorio español** se limitará a aquellas acciones formativas dirigidas exclusivamente a profesionales sanitarios y en las que se deberá incluir la participación, como discentes, de profesionales españoles.

La gestión de solicitudes debe llevarse a cabo en la comunidad autónoma en la que se imparta la acción formativa (o la primera edición, si se realiza en varias).

Cuando la actividad se organice y/o desarrolle fuera del territorio español, y en el caso de actividades no presenciales, la entidad proveedora deberá contar con el aval de una entidad española que actuaría como presentadora y garante. El ente acreditador será aquél en el que tenga su sede el presentador español.

Cuando se trate de organizaciones gubernamentales, organismos internacionales y aquellos otros que se acuerde oportunamente, no será necesario el aval. En ese caso, la entidad proveedora extranjera podrá elegir libremente el ente acreditador al que va a dirigir su solicitud.

Áreas temáticas acreditables



Áreas temáticas acreditables

Las actividades acreditables deben estar encuadradas en las siguientes **áreas temáticas**:

- práctica clínica
- salud pública (determinantes de salud y enfermedad y promoción de la salud)
- gestión sanitaria y calidad
- investigación sanitaria
- docencia
- valores profesionales, actitudes y comportamientos éticos
- comunicación
- manejo de la información (sistemas de información)
- trabajo en equipo.

Las dudas, referidas a la admisión en el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada de una actividad formativa, se resolverán analizándolas bajo los siguientes criterios:

- La **contextualización** de la actividad formativa al Sistema Sanitario y a la profesión sanitaria. Una materia transversal dirigida a profesionales sanitarios y cuyo objetivo se relaciona con la práctica profesional en el Sistema Sanitario.
- La materia versa sobre **competencias reconocidas** en la formación de grado o especialidad.
- La materia y los objetivos de la actividad tienen **aplicación en la práctica profesional**: en la clínica, la comunidad, la organización sanitaria o en la gestión del conocimiento

En relación con las **terapias naturales**, si bien no existen fundamentos suficientes para incluirlas, con carácter general, como materias acreditables, podrán ser objeto de acreditación

las técnicas o tratamientos que se incluyen en los estudios de grado de las siguientes profesiones:

- Farmacéuticos y Auxiliares de Farmacia y Parafarmacia: Fitoterapia o Plantas Medicinales
- Fisioterapeutas: Métodos y técnicas específicos referidos al aparato locomotor (terapias manuales, terapias manipulativas articulares, osteopatía y quiropraxia), a los procesos neurológicos (técnicas terapéuticas reflejas), al aparato respiratorio, al sistema cardiocirculatorio y a las alteraciones de la estática y la dinámica
- Métodos y técnicas específicas que tengan en cuenta las implicaciones de la ortopedia en la Fisioterapia,

Acuerdos de la Comisión de Formación Continuada (en vigor desde el 01-01-2013)

Baremación de los créditos



Baremación de los créditos de formación continuada en procesos selectivos

- En relación al **total del apartado de formación**

El peso de la formación continuada, deberá ser igual o superior al **50%** del peso total asignado al apartado formación.

La unidad de valoración será el crédito y la puntuación concreta del mismo será el resultado de dividir el total de puntos asignados a formación continuada entre el máximo de créditos computables.

- En función de la **carga lectiva por tiempo determinado**

El conjunto de actividades formativas que se computen no superarán un **máximo anual de 200 horas y 62 créditos**.

- En función de la antigüedad o **caducidad** de la acción formativa

- Últimos 5 años: 100% del valor de los créditos obtenidos hasta alcanzar el máximo admitido
- Más de 5 años y menos o igual a 10 años: 50% del valor de los créditos obtenidos.
- Los créditos y la formación continuada con más de 10 años de antigüedad no se valorará.

- En función de la **pertinencia** o relación de la actividad formativa con el puesto de trabajo al que se opta

- Directamente relacionado: 100% del valor de los créditos obtenidos hasta alcanzar el máximo admitido.
- Parcialmente relacionado: 50% del valor de los créditos obtenidos, hasta alcanzar el máximo admitido.
- Sin relación alguna: no se valorará

La formación continuada no acreditada sólo será objeto de consideración, si se impartió con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (Ley 44/2003), a razón de 0,1 créditos/hora, considerando los criterios ya establecidos de antigüedad, pertinencia y máximos anuales.

Otros meritos relacionados con la formación continuada:

Con el fin de reconocer y fidelizar las actividades profesionales desarrolladas en este campo, se deberá reconocer en los baremos, con un peso significativo, dentro del apartado o apartados en los que se recoja la actividad docente profesional, su experiencia como auditor, evaluador, tutor, mentor, director, coordinador, o cualquier otra figura que se considere pertinente, y claramente relacionada con la formación continuada.

Diplomas de Acreditación y Acreditación Avanzada



Diplomas de Acreditación y Acreditación Avanzada

En el artículo 36, de la Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, se contemplan los Diplomas de Acreditación y Diplomas de Acreditación Avanzada como instrumentos para certificar el nivel de formación alcanzado por un profesional en un área funcional específica de una determinada profesión o especialidad, en función de las actividades de formación continuada acreditada desarrolladas en el área funcional correspondiente.

Los Diplomas son certificados con registro público, reserva de denominación y validez en todo el territorio nacional, emitidos por las Administraciones Sanitarias Públicas.

El **Diploma de Acreditación Avanzada** se diferencia del **Diploma de Acreditación** en que supone un proceso más amplio y específico de adquisición de competencias.

Ambos Diplomas deberán expedirse de acuerdo con los **requisitos, procedimientos y criterios** propuestos por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, sobre los que se está trabajando actualmente.

Se trata del desarrollo de nuevas figuras de reconocimiento de la formación continuada de los profesionales sanitarios, basadas en el reconocimiento de un desarrollo profesional comprometido con áreas concretas de necesidades en determinadas competencias.

Estas figuras, configuradas a través de **itinerarios formativos acreditados**, nos permitirán organizar mejor el aprendizaje, configurando programas que fortalezcan recorridos ligados al puesto de trabajo.

Acuerdos de la Comisión de Formación Continuada (en vigor desde el 01-01-2013)



Sesiones clínicas

Procedimiento de acreditación de sesiones clínicas

Todas las sesiones clínicas que soliciten acreditación se acreditarán con 0,2 créditos/sesión, resultado de la aplicación de un factor de calidad estandar y lineal.

Las entidades proveedoras obtendrán este número de créditos, de manera estandarizada, cuando soliciten acreditación para las sesiones (clínicas, bibliográficas, series de casos, etc.) que organicen en su centro (sea hospital general, servicio hospitalario, centro de salud, o departamento), siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- duración **entre 1h y 2h/sesión**
- control de **asistencia/sesión** (deberá exigirse el **100%**)
- **encuesta de satisfacción** (por sesión o programa, atendiendo al número de participantes)

Para ello, deberán presentar una única solicitud de acreditación para todo el ciclo de sesiones, aportando el calendario y el programa definido con una persona responsable por sesión.

Podrán presentarse agrupadas por trimestres, semestres o anuales, a elección de la entidad proveedora. Podrá exigirse la participación en el 80% del programa.

Para cada una de las sesiones, una vez concluida, deberán hacer un **acta** en la que constará:

- título de la sesión
- fecha y horario de celebración
- nombre del o de la ponente
- al menos un objetivo específico
- justificación y pertinencia
- resumen del desarrollo de la sesión (pequeña memoria)
- listado de asistentes y registros de entrada y salida (copias de la hoja de firmas o similar)

- resultados de la encuesta de satisfacción

El Consejo expedirá un único certificado de acreditación para todo el ciclo de sesiones, una vez concluido, especificando el título de cada una y el número de créditos obtenido, esto es, 0,2/sesión. El certificado no tendrá créditos totales.

A las personas asistentes deberá facilitárseles igualmente una certificación única para el conjunto de sesiones, con expresión de la suma total de créditos obtenidos (créditos/sesión * sesiones en las que ha participado) y con la relación explícita de las sesiones en las que ha participado.

En todo caso, sólo tendrán derecho a créditos los participantes en > 2h lectivas.

Cómo hacer la solicitud de acreditación en la aplicación del Consejo Vasco de FC:

- La entidad proveedora, después de iniciar una **nueva solicitud**, poner el **título** (SESIONES DE) y señalar la forma de participación (**presencial**), ha de seleccionar **Congreso** en el desplegable que aparece al pulsar tipo de actividad (se trata de un paso necesario para "engañar" a la aplicación)
- Pone la fecha de la primera sesión del programa en **Fecha de inicio** y la fecha de la última en **Fecha de fin**

▪ Suscribe los textos que figuran a continuación sobre el **control de asistencia, participación mínima exigida** y no presentación de solicitud ante otras comisiones acreditadoras

▪ Pulsa la flecha de pasar página

(>>>) situada en la parte inferior derecha de la pantalla

▪ La aplicación permanece en la misma pantalla, pero incluye un nuevo campo: **Coincidencia de actividad** en el que debe señalar la opción **simultáneo**

▪ Va rellenando las sucesivas pantallas con la información general del conjunto de sesiones, hasta llegar a la última, que se

llama **modalidades**, donde pincha **nuevo registro**

▪ Selecciona **sesión clínica/técnica** en el desplegable que aparece al pulsar **modalidad** y sigue rellenando y grabando

▪ En el apartado **ponentes**, pulsando **nuevo registro**, añade los datos de cada ponente

▪ En el apartado **sesiones**, pulsando **nuevo registro**, añade el título y fecha de cada sesión

▪ Una vez completada la información, pulsar el botón **enviar**



Acuerdos de la Comisión de Formación Continuada (en vigor desde el 01-01-2013)

Procedimiento de acreditación de reuniones científicas: jornadas y congresos

Todas las jornadas y congresos que soliciten acreditación recibirán un **número de créditos fijo por actividad** atendiendo a la modalidad y a la duración de la misma, resultado de la aplicación de un factor de calidad estandar y lineal.

▪ Sesiones plenarias/ conferencias, mesas redondas, simposios,...

≥ 1h < 1,5h →	0,1 créditos
≥ 1,5h < 2,5h →	0,2 créditos
≥ 2,5h < 3,5h →	0,3 créditos

▪ Talleres y Cursos

≥ 1h < 1,5h →	0,2 créditos
≥ 1,5h < 2,5h →	0,3 créditos
≥ 2,5h < 3,5h →	0,4 créditos

Puede solicitarse **acreditación global** (para el programa al completo) si no existen actividades simultáneas y se puede participar en todas ellas. Si existen actividades simultáneas y se tiene que elegir entre participar en una o en otra, debe solicitarse **acreditación por modalidades**.

En todo caso, deben presentar una única solicitud.

Los créditos finales serán los resultantes de la aplicación del factor establecido, tanto si se solicita la acreditación global como por modalidades:

- En el caso de la acreditación global los créditos se reflejarán en el certificado de la Jornada y/o Congreso, sumados, sin asociarlos a ninguna actividad concreta.
- En el caso de la acreditación por modalidades, los créditos se reflejarán en el certificado de la Jornada y/o Congreso asociados a cada actividad, sin sumarlos

Obtendrán esta acreditación siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- Comité Científico y/u Organizador
- Cumplimiento de la normativa de independencia comercial.
- Encuesta de opinión/satisfacción (puede ser global del congreso y/o jornada).
- Talleres o cursos: máximo 40 participantes/conductor y encuesta de satisfacción propia.
- Duración mínima actividades: 1h

No se consideran acreditables las presentaciones que no formen parte del programa científico asumido por la organización (comunicaciones orales libres, pósters, simposios satélite promovidos por la industria...).

Certificación a los participantes:

Cuando se solicite acreditación **global** y la duración total sea inferior a 4h, se deberá participar en el 100% para poder optar a los créditos. Si la duración total supera las 4h bastará con el 80%.

Cuando se solicite acreditación por **modalidades**, se deberá participar en el **100%** de la actividad para poder optar a los créditos. Sólo tendrán derecho a créditos los participantes en > 2h lectivas.

En el caso de la acreditación **global** los créditos se reflejarán en el certificado de forma global, por su participación en la Jornada y/o Congreso, sin asociarlos a ninguna actividad concreta.

En el caso de la acreditación por **modalidades**, la entidad proveedora deberá certificar a cada participante su asistencia a los diferentes actos acreditados del Congreso y/o Jornada, con un solo documento, en el que constarán las actividades realizadas con sus créditos. Es la única actividad de FC donde se permite sumar los créditos.

Reuniones científicas



Cómo hacer la solicitud de acreditación en la aplicación del Consejo Vasco de FC:

La entidad proveedora debe proceder, como en el caso de las sesiones clínicas hasta que aparece el campo **coincidencia de actividad** en el que debe señalar

secuencial (si interesa la acreditación global) o **simultáneo** (si interesa la acreditación por modalidades).

En este último caso, en la pestaña **modalidades** debe pinchar **nuevo registro** y seleccionar la modalidad que proceda en el desplegable:

mesa redonda, ponencia, simposium, taller, etc

Dentro de cada modalidad, mediante el botón **nuevo registro**, podrán añadir los datos de correspondientes a cada una de las actividades pertenecientes a dicha modalidad.



Acuerdos de la Comisión de Formación Continuada (en vigor desde el 01-01-2013)

Actividades mixtas



Acreditación de actividades mixtas

Se trata de actividades con parte presencial y no presencial, ambas con perfil pedagógico.

Para que se considere una actividad mixta y se valore la parte no presencial, debe reunir los siguientes requisitos:

- presencia de tutores o tutoras
- material docente con guía de estudio (imprescindible calendario con especificación de tareas y tiempo estimado)
- prueba de evaluación que permita comprobar si se han alcanzado o no los objetivos propuestos.

Tipologías:

1. Parte presencial + no presencial de tipo I (provisión/gestión de contenidos)
2. Parte presencial + no presencial de tipo II (plataforma de aprendizaje)

Procedimiento de evaluación:

Para calcular el **componente cualitativo (CCL)** se hará la valoración de las partes presencial y no presencial por separado, ponderando el resultado en función del peso horario de cada una de las partes en la duración total de la actividad.

$CCL\ final = CCL\ parte\ presencial * \% \text{duración parte presencial sobre el total de la actividad} + CCL\ parte\ no\ presencial * \% \text{duración parte no presencial sobre el total de la actividad}$ (por ejemplo: $CCL = (1,8 * 0,60) + (1,2 * 0,40)$) Se trataría de una actividad cuya parte presencial tiene un CCL de 1,8 y la duración de la parte presencial es el 60% del total de la actividad).

Para calcular el **componente cuantitativo (CCT)** se contabilizarán las horas presenciales + horas no presenciales, calculadas en función de la tipología de la actividad:

Tipo 1 (provisión/gestión de contenidos): las horas no presenciales se calculan en base a las horas estimadas para el estudio del material (limitadas a 5h/semana).

Tipo 2 (plataforma de aprendizaje): las horas no presenciales se calculan en base a la mediana del tiempo de participación invertido por las personas que hayan completado la actividad.

Cuando además existen contenidos ubicados fuera de la plataforma (tipo I), hay que sumar el tiempo de estudio de esos contenidos al trabajo directo sobre la plataforma, de acuerdo a la limitación establecida en el apartado anterior (5h/semana).

El tiempo dedicado a la realización de los trabajos prácticos exigidos se tendrá en cuenta únicamente si se presenta una memoria, de manera que se pueda comprobar que efectivamente se ha invertido ese tiempo.